



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1°. CREACIÓN. Créase el FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Artículo 2°. OBJETO. El objeto del FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS es generar los recursos financieros necesarios para reparar y mantener en estado adecuado para la circulación de vehículos de gran porte a la Ruta Provincial N° 45 de la Provincia de ENTRE RÍOS, en el tramo que une la localidad de IBICUY con la Ruta Nacional N° 12.

Artículo 3°. FINALIDAD. La finalidad del FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS es mejorar y resguardar la transitabilidad de la Ruta Provincial N° 45 de la Provincia de ENTRE RÍOS, como parte integrante de la infraestructura de



H. Cámara de Diputados de la Nación

conectividad que dé respuesta a los traslados y cargas que requiere el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en el yacimiento no convencional de VACA MUERTA, Provincia de NEUQUÉN.

Capítulo II

Fondos y destino

Artículo 4°. INTEGRACIÓN. EL FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, se integrará con la afectación del DIEZ POR CIENTO (10%) de lo que recauda el Tesoro Nacional en el marco de la distribución prevista en el artículo 19 inciso a) del Título III (Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono) aprobado por el artículo 7 de la Ley 23.966.

Artículo 5°. DESTINO. La totalidad de los recursos financieros que integran el FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, serán afectados exclusivamente a las obras principales y complementarias de reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 45, debiendo ser transferidos a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RÍOS para su inmediata inversión.

Artículo 6°. DURACIÓN. La afectación de recursos prevista en el artículo 4° para la integración del FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, se mantendrá



H. Cámara de Diputados de la Nación

durante dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley y podrá ser prorrogada por un período igual por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 7°. CONTROL. El PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de los fondos y su utilización en el destino exclusivo asignado en los artículos 2° y 3° de la presente ley.

Artículo 8. VIGENCIA. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial

Artículo 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Atilio Francisco Salvador BENEDETTI- Diputado de la Nación

Cofirmantes:

Gabriela LENA- Estela REGIDOR- Lidia ASCARATE- Gerardo CIPOLINI- Jorge VARA- Mario ARCE- Gustavo MENNA- Luis PASTORI- Aida AYALA- Pablo TORELLO- Leonor MARTINEZ VILLADA- Gonzalo DEL CERRO - Hernán BERISSO- Ximena GARCÍA



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de IBICUY, está ubicada en el Departamento ISLAS DEL IBICUY de la Provincia de ENTRE RÍOS, siendo este último el límite sureste de dicha provincia con la Provincia de BUENOS AIRES.

La zona fue desde siempre un proveedor natural de arena para la construcción y la producción de vidrios, desarrollándose una actividad extractiva que no afectaba la transitabilidad de rutas y caminos, además de no tener impacto ambiental, toda vez que se concretaba a través de la operatoria de buques areneros que extraían la arena del lecho de los ríos PARANÁ IBICUY y PARANÁ GUAZÚ.

Pero a partir del año 2013, el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en el yacimiento no convencional de VACA MUERTA, Provincia de NEUQUÉN, demandó el abastecimiento de una descomunal cantidad de toneladas de arena, cuya extracción se localizó precisamente en la periferia de la localidad de IBICUY.

Fue así, que a las dos (2) plantas de lavado de arena que operaban hasta el año 2013 sólo para proveer a la construcción y a la producción de vidrios, se le adicionó la instalación de tres (3) plantas más para el abastecimiento exclusivo de arenas para uso petrolero (fracking).

Esto modificó sustancialmente el perfil extractivo, ya que inmediatamente las plantas originarias también se dedicaron a la provisión de arena para uso petrolero, incrementándose la extracción en forma exponencial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Basta decir que la planta instalada por YPF S.A. en el "Establecimiento El Mangrullo", situado a doce (12) kilómetros de IBICUY, prevé una extracción de DIECISEIS MILLONES (16.000.000) de toneladas, para advertir la dimensión descomunal de la extracción y la consecuente demanda de transporte.

Esta planta, tiene una capacidad operativa de DOSCIENTOS CUARENTA (240) toneladas por hora, lo que da una pauta aproximada del nivel de extracción.

Si tenemos en cuenta que cada equipo de transporte carga treinta (30) toneladas de arena por viaje, una simple ecuación matemática permite afirmar que sólo para trasladar la extracción de YPF S.A. transitarán QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (533.333) camiones con su carga por las rutas y caminos de la zona de IBICUY que permiten el acceso a la Ruta Nacional N° 12.

En la actualidad, este excepcional tránsito de camiones con carga de arena por la Ruta Provincial N° 45, que une la localidad de IBICUY con la Ruta Nacional N° 12, ha provocado la destrucción total de la misma, ocasionando -además de las dificultades a los transportistas- serios perjuicios a la población local, que viene demandando soluciones a las autoridades provinciales sin éxito alguno.

La demanda de los pobladores, ha derivado en diferentes cortes de ruta que llegaron a interrumpir el tránsito por la Ruta Nacional N° 12.

Este proyecto pretende la creación del FONDO PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 45 DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, que se integrará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de lo que percibe el Tesoro Nacional por la distribución prevista en el artículo 19 inciso a) de la Ley 23.966.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La afectación a la reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 45 de la Provincia de ENTRE RÍOS es exclusiva y excluyente, de manera tal que el Gobierno de ENTRE RÍOS no podrá utilizar estos fondos más que para ese fin, facultándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que establezca un mecanismo de control que asegure la transparencia en el manejo de los fondos y su efectiva afectación al objetivo del FONDO.

La necesidad de afectación de fondos del Tesoro Nacional, surge precisamente del hecho objetivo de la destrucción de la Ruta Provincial N° 45 por el tránsito generado por la demanda de arena por parte de YPF S.A. con destino al desarrollo de las actividades hidrocarburíferas en el yacimiento no convencional de VACA MUERTA, Provincia de NEUQUÉN.

Si bien YPF S.A. es una sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 26.741 sus acciones pertenecen un CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al Estado Nacional y el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) a las provincias integrantes de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, lo que torna necesario, imprescindible y justo que la financiación de la reparación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 45 de la Provincia de ENTRE RÍOS sea solventada con fondos federales.

En informe de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública del Ministerio del Interior de la Nación, en el marco de Estudios Estratégicos para el Desarrollo Territorial de la Región de VACA MUERTA, ya en septiembre de 2014 y con actividades incipientes en la zona se señalaba que la tecnología de estimulación hidráulica requería grandes volúmenes de arena, que los mismos eran inexistentes en la región y que podían verificarse condiciones de insuficiencia en la infraestructura de conectividad, señalándose que "la red circulatoria tiende a



H. Cámara de Diputados de la Nación

constituirse en el punto mas critico del corto plazo. Los crecientes volúmenes de tráfico y la coexistencia de traslado de personas y de cargas en vehículos de muy distinto porte constituyen un problema que, con las proyecciones calculadas, se agravará...”

Por todo lo expuesto y convencido de la importancia que tiene para el país tanto el desarrollo de VACA MUERTA como el mejoramiento de la infraestructura de conectividad y sus corredores viales; y el impacto que ello tiene además en las distintas comunidades lo largo del país, en este caso particular en la zona de Ibicuy, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Atilio Francisco Salvador BENEDETTI- Diputado de la Nación

Cofirmantes:

**Gabriela LENA- Estela REGIDOR- Lidia ASCARATE- Gerardo CIPOLINI-
Jorge VARA- Mario ARCE- Gustavo MENNA- Luis PASTORI- Aida AYALA-
Pablo TORELLO- Leonor MARTINEZ VILLADA- Gonzalo DEL
CERRO - Hernán BERISSO- Ximena GARCÍA**